



MENDAROKO
UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AZPILGOETA 6-8 ATZEALDEAN KOKATUTAKO EZPONDA HARRITSUA EGONGORTZEKO EXEKUZIO PROIEKTUA” – “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ROCOSO EXISTENTE TRAS AZPILGOETA 6-8”

1.- OBJETO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes a los trabajos de estabilización del talud rocoso existente en la trasera de Azpilgoeta 6-8, contempladas en el Proyecto redactado por INJELAN y que acompaña al presente pliego técnico.

Los trabajos a ejecutar no se han dividido en lotes:

Las tareas a realizar se describen en el correspondiente proyecto y la documentación que lo componen. A modo de resumen, los trabajos son:

- Desbroce y limpieza de la superficie del talud.
- Ejecución de la línea de vida en la coronación del talud.
- Ejecución de puntos de cuelgue.
- Instalación del sistema flexible de estabilización y protección de taludes.
- Limpieza y retirada de los medios.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto asciende a la expresada cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (95.399,90 €) IVA incluido.

Únicamente serán válidas las ofertas que se realicen en euros a la baja, que se presenten siguiendo el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados, se entenderá que la empresa licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica, a excepción de las partidas alzadas, a justificar, que serán las del proyecto.

La empresa licitadora ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que ella misma decida. Las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, serán objeto de liquidación y la empresa licitadora ofertará la misma cantidad que figure en la documentación técnica.

A la hora de presentar las ofertas, la empresa licitadora deberá tener presente que, según la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos en base al Real Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el caso en el que no se haya incorporado al presupuesto general del proyecto como un capítulo más del mismo, se considera que está incluido en los precios unitarios de las unidades de obra que conforman el presupuesto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales, así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de



MENDAROKO
UDALA

cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluida en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

3.- FORMA DE PAGO.

Ver Pliego de cláusulas Administrativas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

5.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las reuniones de obra se celebrarán siempre que la Dirección Facultativa designada por el Ayuntamiento lo considere necesario y al menos una vez a la semana. Será obligatoria la asistencia de técnicos de la Dirección de Obra y del Jefe de Obra y periódicamente de algún técnico designado por el Ayuntamiento.

En las reuniones que se celebren a lo largo de la obra entre la dirección facultativa, la empresa contratista y los demás agentes que intervienen en su construcción, cuando se traten asuntos relacionados con el desarrollo de los trabajos contratados, se levantará acta. De dicho acta se levantarán 3 copias, una para la Administración, una para la Dirección Técnica y la última para la empresa contratista, acordándose mediante firmas.

En las actas de reunión, la dirección facultativa anotará todas las incidencias relevantes de la obra y registrará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, debiendo cumplimentar las contratistas. Asimismo, la Dirección Facultativa recogerá en sus actas, en documento aparte, las observaciones, sugerencias y reclamaciones de la empresa contratista, quedando dicha documentación y las respuestas realizadas por el Ayuntamiento como anexo a las actas.

La coordinación de seguridad y salud de las obras correrá a cargo de las personas técnicas designadas por el Ayuntamiento.

Las certificaciones, que serán aprobadas por los servicios técnicos municipales, no eximirán a la empresa contratista de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.

6.- CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Al tratarse la obra de una intervención en una zona residencial, la empresa contratista estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para minimizar el efecto de las obras sobre sus vecinos. Dichas medidas se concretarán de acuerdo con el Ayuntamiento de Mendaro. La empresa contratista deberá avisar a los vecinos cuando los trabajos a ejecutar vayan a afectar al tránsito y uso normal.



MENDAROKO
UDALA

La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener la habitabilidad y la circulación rodada y peatonal de las inmediaciones de la obra en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, tráfico rodado y del propio personal de la obra. Asimismo, se cuidará la limpieza por motivos de seguridad.

Las señales a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

El texto de todos los carteles y señales que deba instalar el contratista para identificar la obra y/o indicar y establecer las medidas de protección de la obra, será bilingüe, pero destacará el texto en euskara sobre el de castellano.

De la misma manera, se deberán adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

La empresa contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones que para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras sean necesarias para la seguridad o buena realización de las mismas según la reglamentación legal vigente. La empresa contratista instalará todos los servicios que sean precisos para las personas que intervengan en las obras, de conformidad con la normativa de aplicación.

Se cumplirán las exigencias del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición en la CAV.

La empresa contratista está obligada al seguimiento y control de la producción de residuos en la obra, su clasificación, acopio y entrega a los correspondientes gestores autorizados, siendo los gastos a su cargo. La retirada de residuos se hará con la frecuencia que permita el permanente y adecuado estado de limpieza.

Una vez terminadas las obras y previamente a la recepción de las mismas, la empresa contratista realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, residuos y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la realización de las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias a juicio de los servicios técnicos municipales.

7.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar a las obras los equipos de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato.

La empresa contratista será responsable del acopio, transporte, descarga, guarda y manipulación de los materiales a utilizar en la obra y todo lo necesario para la ejecución de las obras, sea cual sea el espacio de almacenaje de los mismos.

Los materiales que se vayan a colocar deberán ser autorizados por la Dirección Facultativa. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del contrato, las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de los servicios técnicos municipales. La



MENDAROKO
UDALA

empresa contratista notificará a la Dirección de Obra, con suficiente antelación, la procedencia de todos los materiales a utilizar, aportando muestras y los datos necesarios tanto en relación con la calidad, como con la cantidad, de manera que pueda procederse a la realización de ensayos o al estudio de soluciones alternativas.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.

Todos los materiales defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y serán sustituidos por otros que reúnan condiciones satisfactorias.

8.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA.

La empresa contratista se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc, que sean necesarios para la ejecución de las obras, instalaciones que deberán someterse a la aprobación de la Dirección de Obra y de los servicios técnicos municipales.

El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta de la contratista, que se ocupará de las tramitaciones oportunas, construcción de canalizaciones y pago de cánones, acometidas y consumo de acuerdo con la normativa vigente.

La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta de la empresa contratista, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior y pago de cánones, acometidas y consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes. Todos los aparatos o equipos del contratista serán instalados con toma de tierra y cuantas prevenciones sean legalmente exigibles.

La empresa contratista instalará igualmente por su cuenta, durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos.

9.- CONTROL DE OBRA.

La empresa contratista, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el ayuntamiento tras la propuesta para ello realizada por el Coordinador de Seguridad y Salud designado, tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.

La contratista nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, cuyo cometido sea el control de la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, la empresa contratista está obligada a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción de las mismas y deberá poner los medios necesarios para ello.

10.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN LAS UNIDADES DE OBRA.

La oferta económica se ajustará al precio propuesto por la empresa contratista. Aquellos precios de unidades de obra que pudieran ejecutarse y no figuren entre los contratados, se fijarán por la propiedad, previa propuesta de los servicios técnicos municipales en base a los precios



MENDAROKO
UDALA

unitarios de mercado en el momento de contratación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la empresa contratista incumpliera su obligación de ejecutar las nuevas unidades de obra al precio propuesto, la propiedad podrá contratar o ejecutar directamente dichas obras para su realización en el momento en que el desarrollo de las obras objeto del contrato lo exija, descontando, en su caso, del precio del contrato el importe de las unidades de obra o de parte de ellas o materiales no ejecutados por la contratista. El abono de las unidades de obra realizadas parcialmente se efectuará conforme a la descomposición de precios unitarios establecida en la documentación técnica, descontando aquellas partes de la unidad que no se hayan ejecutado, aplicando la baja o alza correspondiente a la oferta de la empresa contratista.

Los precios de las modificaciones que, en su caso, proponga la propiedad, se fijarán de la forma prevista en el párrafo anterior. Si la empresa contratista no consintiera ejecutar dichas modificaciones al precio propuesto, la propiedad podrá, según los casos, contratar o ejecutar las obras directamente o adquirir los materiales necesarios para llevar a cabo dichas modificaciones, descontando del precio del contrato el importe de las unidades de obra o materiales no ejecutados por la contrata.

11.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La recepción y liquidaciones provisionales y definitiva de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos vigente y Pliego de Condiciones Técnicas.

No se abonará la última factura si previamente no se ha puesto a disposición de la los servicios técnicos municipales toda la documentación requerida por la legislación correspondiente a la Gestión de Residuos.

12.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El contenido de la documentación técnica que compone el Proyecto de Ejecución, que incluye memoria y anejos, planos, mediciones y presupuesto, y pliego, es de total aplicación a la contratación objeto de este pliego de condiciones, no obstante, no tendrán efecto las disposiciones de cualquiera de los anteriores documentos relacionados en cuanto no resulte compatible o se contradiga con este pliego y el contrato a suscribir por la empresa adjudicataria.

13.- CLÁUSULA CONDICIONAL.

El presente contrato se tramitará sin adquirir compromisos con terceros, quedando condicionada la formalización del contrato proyectado a la existencia de cuantas autorizaciones sean necesarias para el inicio de las obras y a la aprobación de dicha contratación por el órgano de contratación.

Mendaro, a 24 de marzo de 2022.

Aitor Arizmendi Medina
Arquitecto técnico municipal